



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **000404**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23 NOV. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 207-2018/INABIF-USPPD-CAR E recibida el 07 de agosto de 2018, el Informe Técnico N° 117-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 07 de noviembre de 2018, la Nota Informativa N° 713-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 09 de noviembre de 2018, la Nota Informativa N° 2722-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 12 de noviembre de 2018, el Memorando N° 1579-2018/INABIF-UA de fecha 12 de noviembre de 2018 y el Informe N° 568-2018/INABIF.UAJ de fecha 14 de noviembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 22 de junio de 2018, la Directora del CAR ESPERANZA – San Miguel, recibió en calidad de donación trescientos treinta (330) bienes por un valor total de S/ 3,078.64 (Tres Mil Setenta y Ocho y 64/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, mediante Nota Informativa N° 207-2018/INABIF-USPPD-CAR E recibida el 07 de agosto de 2018, la Directora del CAR ESPERANZA – San Miguel, remite a la Unidad de Administración el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 22 de junio de 2018 y fotocopia fedateada del Libro de Registro de Captación de donaciones;

Que, con Nota Informativa N° 523-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 24 de agosto de 2018, el Responsable de Control Patrimonial remite a la Sub Unidad de Logística, las observaciones efectuadas en el cálculo de la valorización de los bienes en las actas de donación del CAR ESPERANZA – San Miguel;



Que, mediante Nota Informativa N° 1869-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 27 de agosto de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística deriva a la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 523-2018/INABIF.UA-SUL-CP con las observaciones planteada por Control Patrimonial;

Que, a través del Memorando N° 925-2018/INABIF-UA de fecha 27 de agosto de 2018, la Directora de la Unidad de Administración remite los actuados al Director (e) de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad;

Que, a través de la Nota Informativa N° 248-2018/INABIF-USPPD-CAR E recibida el 04 de octubre de 2018, la Directora del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, subsanando las observaciones indicadas, adjunta el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 22 de junio de 2018 y fotocopia fedateada del Libro de Registro de Captación de donaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 117-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 07 de noviembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que dos (02) de los bienes donados, son bienes muebles que ameritan su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 40.00 (Cuarenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 713-2018/INABIF.UA-SUL-CP, de fecha 09 de noviembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR ESPERANZA – San Miguel, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 2722-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 12 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la referida Nota Informativa N° 713-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1579-2018/INABIF-UA de fecha 12 de noviembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando dicha donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000404
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, ... 23 NOV. 2018 ...

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 568-2018/INABIF.UAJ de fecha 14 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-

MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Ana Lidia Luján De Perales en representación de la Asociación Civil Tarpuy Sonqo, a favor del INABIF – CAR ESPERANZA – San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER a la Asociación Civil Tarpuy Sonqo, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las Unidades competentes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

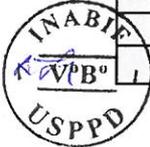
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ESPERANZA					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA JURIDICA: ASOCIACION CIVIL TARPUY SONQO RUC N° 20523650239				
	Fecha de Acta de Recepción: 22 de Junio del 2018				
	Representante: Sra. Ana Lidia Lujan de Perales DNI N° 09855978				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	2	UNIDAD	MARACAS DE MADERA	10.00	20.00
2	2	UNIDAD	PANDERETAS DE MADERA	10.00	20.00
				TOTAL S/.	40.00



POB